

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES.

Medio Ambiente

Expte. 2019/043/000565

**(Art. 20.2.1 Rgto. Orgánico del
Gobierno y Admón. de 27-5-
2004).**

Núm.: _____

Folio: _____

**LA DIRECTORA ACCIDENTAL
DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL,**

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2021, por el cual se somete al trámite de Información Pública y, a la vez, se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, del Avance de la **Modificación nº 136 No Estructural de Plan General Municipal de Ordenación, versión 2 “Nuevas Construcciones Catalogadas 2019”**, junto con el proyecto que ha sido objeto de dicho acuerdo (todo ello remitido desde el Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia a través de su expediente nº 2019/402/003), para llevar a cabo por el órgano ambiental municipal el trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y al art. 105.1 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada”.

RESULTANDO: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Art. 29-32, y Anexo V), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (art.104-105).

RESULTANDO: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como Servicio adscrito al órgano sustantivo, se remitió la citada documentación al Servicio de Medio Ambiente, como Servicio adscrito al órgano ambiental, a fin de realizar el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 19 de enero de 2023, se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



“.../.... De acuerdo a las funciones atribuidas a este Servicio municipal como servicio de apoyo al órgano ambiental (según Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 24/09/2021 e “informe sobre evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental de planes, programas y proyectos. Necesaria separación de funciones y sujetos intervinientes en el Ayuntamiento de Murcia”, de fecha 22/09/2021), se emite la siguiente **PROPUESTA**, en materia de evaluación ambiental, para la formulación por parte del órgano ambiental municipal competente del Informe Ambiental Estratégico de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia (PGMO en adelante) n.º 136 titulada “Nuevas construcciones catalogadas 2019” que engloba un conjunto de edificios, construcciones, elementos y espacios repartidos por el término municipal, iniciada de oficio y sometida al procedimiento de evolución ambiental estratégica simplificada, de conformidad con la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

Se entiende por evaluación ambiental estratégica de planes y programas el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.

Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

De acuerdo a la naturaleza no estructural de la modificación del PGMO indicada en el Avance presentado, y aplicando lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia en la cual se establece que se entiende como “modificación menor” a los efectos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias, el trámite ambiental aplicable dentro del procedimiento sustantivo de aprobación es la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Objeto de la Planificación:

De acuerdo al Avance de la Modificación de Plan General “Nuevas Construcciones Catalogadas 2019” (Versión 2), de mayo 2021, redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento, la modificación pretende incluir en el Catálogo de elementos a proteger del PGMO de Murcia siete inmuebles y un monolito conmemorativo, hasta ahora no incluidos, y modificar las fichas de dos inmuebles para adecuarlas a la catalogación BIC.

En concreto tiene por objeto:

1. Catalogar el monolito conmemorativo del inicio de la construcción del antiguo Camino Real de Castilla, ubicado en el jardín del Pasaje del Secretario.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



2. *Catalogar el Molino y la acequia del Alfatego, situadas en el carril Molino del Alfatego, en la pedanía de El Puntal.*
3. *Catalogar el Acueducto Canal de Torres y su entorno más inmediato en el Camino Canal de Torres en la pedanía de San Ginés.*
4. *Catalogar el Acueducto de Los Felices en Javalí Viejo.*
5. *Catalogar las Salinas Reales de Sangonera la Seca.*
6. *Catalogar la conocida como Casa Torre del Tío Pay dentro del PP Sector Npo, 3C, en Cobatillas.*
7. *Catalogar las Escuelas Nuevas de El Palmar.*
8. *Catalogar el Complejo Residencial del Arquitecto Enrique Sánchez Ruano situado en Espinardo.*
9. *Modificar las fichas de la Torre del Moro o Torre islámica del Molino del Batán y la del Molino del Batán en Zarandona para adecuarlas a la catalogación del área definida como monumento BIC y la referencia de delimitación del entorno afectado por el mismo.*

De la Adenda incluida en dicha versión 2 del Avance se incorporan también los siguientes elementos a la modificación:

1. *Proteger y catalogar un depósito elevado de aguas para abastecimiento de una fábrica, situado en el ámbito PE-Gp1 de Guadalupe.*
2. *Catalogar una chimenea industrial, situada en el ámbito PE-Gp1 de Guadalupe y que ya está protegida por este plan especial.*

La situación de todos estos elementos y edificaciones puede consultarse en el documentación gráfica que acompaña al avance 2.

Tramitación administrativa efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

De acuerdo al trámite establecido en aquel momento, con fecha 22/11/2019, el Servicio Administrativo de Planeamiento da traslado al Servicio de Medio Ambiente del documento Avance redactado de oficio por el Servicio Técnico de Planeamiento de la Modificación n.º 133 del Plan General de Nuevas construcciones Catalogadas, solicitando al mismo tiempo, por indicación de dicho Servicio, que se elabore por el Servicio de Medio Ambiente el correspondiente Documento Ambiental Estratégico.

Realizados los trámites oportunos, el Servicio de Medio Ambiente encarga a una consultora ambiental externa el documento requerido, entregando dicho documento ambiental al Servicio requirente el 28/1/2021.

Seguidamente el Servicio Administrativo de Planeamiento realiza nueva petición solicitando cambio en la denominación del documento ambiental, aspecto que no altera su contenido, dando por contestado este requerimiento con la entrega del Documento Ambiental Estratégico versión febrero 2021.

Posteriormente se recibe en este Servicio el 17/6/2021 nueva versión del Avance (versión 2) que requiere adaptar el Documento Ambiental Estratégico entregado al incluir dos nuevos elementos a proteger situados en la pedanía de

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRÉS FRANCISCO GUERRERO MARTÍNEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Guadalupe, dentro del ámbito del PE-Gp1. Se trata de dos construcciones de un antiguo complejo fabril: una chimenea de fábrica y un depósito elevado de aguas construido con hormigón. El resto de elementos incluidos en la versión inicial no sufren variación en su delimitación, según se informa por parte del servicio técnico redactor del documento. Como resultado de dicha actualización, se da traslado del Documento Ambiental Estratégico redactado por la consultora ambiental externa versión julio 2021.

Con fecha 26/11/2021 se recibe nueva Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento en el que se adjunta Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2021, por el cual se somete al trámite de Información Pública, el proyecto de iniciativa municipal de Avance de la Modificación n.º 136 No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación, versión 2 “Nuevas Construcciones Catalogadas 2019”, junto con el proyecto que ha sido objeto de dicho acuerdo, todo ello para que por el órgano ambiental municipal sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada en su redacción dada por la Ley 5/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medioambiente, entre las Administraciones e interesados que procedan.

A la vista de lo anterior; desde el Servicio de Medio Ambiente se realizan las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas insertando anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de fecha 15/2/2022, en cumplimiento del art. 30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y art. 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada. El resultado de las consultas se expone en el siguiente apartado.

La documentación puesta a disposición en la fase de consultas es la incluida en la CI de fecha 26/11/2021, constando de los siguientes documentos:

- *Avance de la Modificación de Plan General “Nuevas Construcciones Catalogadas 2019” (Versión 2), de mayo 2021, redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento.*
- *Documento Ambiental Estratégico, elaborado por la consultora externa (julio 2021).*

Una vez finalizado el periodo de consultas ambientales, se ha remitido al Servicio Técnico de Planeamiento para informe el resultado de estas, emitiendo informe ese Servicio con fecha 24/11/2022 en el que se da contestación razonada a las respuestas recibidas en el ámbito de sus competencias.

Con toda la documentación e información recabada en el expediente, resultado de los trámites efectuados, este Servicio considera que se dispone de los elementos de juicio suficientes para continuar el trámite ambiental y proceder a realizar el análisis técnico del expediente.

Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013):

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



En fase de consultas a Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, se solicitó informe por parte del Servicio de Medio Ambiente a los organismos que figuran en la siguiente tabla (en negrita se resaltan aquellos que han emitido respuesta), y se insertó publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de fecha 15/2/2022 anuncio con un plazo para realizar los comentarios o sugerencias de 30 días hábiles, sin haber recibido ninguna aportación en dicho plazo.

Entidad	Fecha informe
Confederación Hidrográfica del Segura	19/9/2022
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias- Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Información e Integración Ambiental	11/5/2022
<i>Dirección General del Medio Natural - Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático – Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias)</i>	---
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias- Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial	24/1/2022
<i>Dirección General de Patrimonio Cultural (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes)</i>	---
<i>Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía)</i>	---
Consejería de Salud-Dirección General de Salud Pública y Adicciones Servicio de Sanidad Ambiental	22/2/2022
<i>Dirección General de Carreteras (Consejería de Fomento e Infraestructuras)</i>	---
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana- Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia	18/3/2022 16/12/2022
Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF)	1/2/2022
Consejería de Fomento e Infraestructuras-Dirección General de Territorio y Arquitectura Servicio de Ordenación del Territorio	24/10/2022
<i>Dirección General de Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)</i>	---
<i>Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias)</i>	---
<i>Ecologistas en Acción (Murcia)</i>	---
<i>ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste)</i>	---
HUERMUR- Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia	11/2/2022
<i>Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia</i>	---
<i>Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (COBRM)</i>	---
Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)	8/3/2022

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



<i>Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia. (COATIEMU)</i>	---
<i>Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia</i>	---
<i>Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (COAMBRM)</i>	---

Todas las consultas recibidas han sido trasladadas al Servicio Administrativo de Planeamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

A continuación se resume el contenido de las respuestas recibidas:

Confederación Hidrográfica del Segura:

Analiza la afección al dominio publico hidráulico de cauces y régimen de corrientes (inundabilidad) del ámbito de las construcciones y elementos arquitectónicos objeto del protección por el PGMU, concluyendo, de forma general, que aquellos elementos que se encuentren afectados por la Zona de Flujo Preferente quedarían sujetas a las limitaciones y condicionantes establecidas en los artículos 9 bis, 9 ter o 9 quater del RDPH, según corresponda. Y por otro lado, los que se encuentren situados en zona inundable quedarían sujetas a las limitaciones y condicionantes establecidas en el artículo 14 bis del RDPH. Aunque por tratarse de elementos y construcciones preexistentes con interés histórico y cultural deberá tenerse en cuenta las posibilidades que su aplicación permita, como figuras catalogadas, pero siempre garantizando la seguridad de las personas y los bienes en cumplimiento de artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Para aquellas actuaciones que se encuentren fuera de la zona de policía de cauces, no es competencia de ese Organismo de cuenca, sino que corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo valorar las condiciones de inundabilidad existentes, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, las posibles afecciones a terceros, así como la idoneidad de las medidas correctoras que se pueden adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las Administraciones competentes tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA y RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas. Todo ello, sin perjuicio del presente informe emitido al amparo del artículo 25.4 del TRLA.

Finaliza el informe indicando en materia de demanda de recursos hídricos y calidad de las masas de agua que por la naturaleza de la actuación no parece posible la necesidad de nuevos recursos hídricos o su modificación, ni la afección a las masas de agua de la zona, no obstante, se informa que en caso de ser necesario se deberá justificar el origen del recurso, que deberá estar amparado por el correspondiente título legal reconocido por la legislación de aguas vigente. De preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, en cualquiera de las fases de la actuación, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH. En tal caso, deberá de justificarse la suficiencia e idoneidad de los tratamientos e instalaciones previstos para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales generadas.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias- Dirección General de Medio Ambiente- Servicio de Información e Integración Ambiental:

Indica que no tiene ninguna consideración que hacer.

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias- Dirección General del Medio Natural- Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial:

Señala que las cuestiones afectadas por las competencias de esa subdirección general (Ley de montes, y Ley de vías pecuarias) han sido tratadas de forma adecuada en el Documento Ambiental Estratégico por lo que se informa favorablemente.

Consejería de Salud-Dirección General de Salud Pública y Adicciones- Servicio de Sanidad Ambiental:

Considera normativa en materia de sistemas de riego y aspersión de zonas verdes (RD 865/2003 sobre legionelosis) y medidas para el control y vigilancia del mosquito tigre en el diseño de infraestructuras (imbornales, arquetas, riego de zonas verdes) para evitar su proliferación.

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana- Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia:

En el primer informe recibido solicita que se presente el contorno digitalizado del ámbito de la modificación para poder emitir informe respecto a la evaluación correcta que las actuaciones pudieran conllevar a la Red de Carreteras del Estado en Murcia, indicando que a la vista de esta situación dicha Demarcación no puede continuar la tramitación del expediente en tanto no se remita dicha información. Añade a continuación que la presente solicitud de documentación no supone efecto resolutorio alguno en cuanto a la emisión del preceptivo informe sectorial de carreteras, ya que solo tiene por objeto completar la información disponible y/o subsanar las deficiencias encontradas para continuar con la tramitación del expediente y emitir el preceptivo informe establecido en el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Una vez remitida la información solicitada se recibe nuevo informe de dicha Demarcación concluyendo que la Modificación se encuentra fuera de la zona de afección de las carreteras que forman parte de la red Estatal.

Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF):

Señala que no se observa incumplimiento de la legislación vigente en materia ferroviaria. Añade que no obstante lo anterior, se deberá emitir el informe preceptivo por parte del Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana conforme al art. 7.2 d ella Ley 28/2015, de 30 de septiembre, del sector ferroviario.

Colegio oficial de arquitectos de la Región de Murcia:

Concluye que no existe impedimento alguno en la aprobación del proyecto.

Consejería de Fomento e Infraestructuras- Dirección General de Territorio y Arquitectura- Servicio de Ordenación del Territorio:

Señala en primer lugar que en caso de que en alguno de los edificios a catalogar se permitan usos que estén incluidos entre los determinados en el artículo 5 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de dicha normativa, en especial, el capítulo I del título III si se tratase de inmuebles situados en suelos no urbanizables o urbanizables sin sectorizar. A continuación añade que se comprueba en la documentación del DPOTSI que los terrenos ocupados por el Complejo Residencial de Espinardo se encuentran dentro del ámbito de una Actuación Estratégica Regional, en concreto del Complejo de Actividades Económicas, Dotacionales e Industriales (CAEDI) de Campus – Cabezo Cortao. Se trata de un complejo con una importante componente dotacional y de actividades económicas en la que estarán permitidos, en adición a los indicados en la normativa de las DPOTSI, aquellos usos que establezca el planeamiento urbanístico municipal. En relación al resto de inmuebles a incluir en el Catálogo no se encuentran afectados por actuaciones previstas o recomendadas en las DPOTSI. En segundo lugar, analiza la ubicación en zonas inundables de los elementos de la modificación del Plan General, refiriendo finalmente a la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura y Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Huermur:

En su documento de alegaciones insta a una nueva redacción del proyecto que adapte el planeamiento a la protección BIC de los monumentos y sus entornos de protección no incluyendo en los planeamientos modificados el vial GH-01 ni ninguna nueva carretera, vial o infraestructura que menoscabe los valores de los monumentos ni la visión de los mismos desde sus entornos protegidos. Añade que se redacten nuevas fichas de todos los BIC con todas sus características, así como que se solvante todas las cuestiones administrativas puestas de relieve en dichas alegaciones. Las alegaciones, al corresponder con aspectos urbanísticos y procedimentales, han sido trasladadas al Servicio Técnico de Planeamiento cuya contestación a las mismas se recoge en el informe emitido de fecha 24/11/2022.

Aplicación de los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Según la especialización técnica de este Servicio, se propone la siguiente valoración técnica desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la Ley 21/2013, teniendo en cuenta:

- *Documento Ambiental Estratégico, elaborado por la consultora externa (julio 2021).*
- *Consultas recibidas.*
- *Informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 24/11/2022.*

Las características de los planes y programas, considerando en particular:	Toma en consideración
a) <i>La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.</i>	<i>Dado el objeto y alcance del plan, no se establece programa o calendario de desarrollo. La ejecución de la Modificación no implicará, urbanísticamente, actuación alguna. Sin embargo, sí va a hacer posible, una vez se encuentren integrados en el Catálogo y dispongan de ese régimen de protección, que se puedan conservar y se acometan actuaciones, desde el ámbito competencial de la cultura y con cargo a sus presupuestos, que pongan en valor unos inmuebles</i>

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<p><i>en orden a la preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio de Murcia. En este sentido las nuevas construcciones catalogadas podrán ser objeto de obras de restauración y consolidación específicas según las condiciones de actuación recogidas en sus respectivos informes arqueológicos y/o fichas del catálogo, en función de las necesidades de cada elemento y edificio. No obstante estas obras quedan fuera del alcance de la modificación.</i></p> <p><i>En ningún caso las actuaciones en caso de efectuarse podrán suponer deterioro de partes del edificio en normal estado de conservación y los edificios colindantes o suponer la desaparición, en el inmueble, de sus elementos de interés.</i></p> <p><i>Tampoco es previsible que las actividades inducidas generen repercusiones apreciables debido al aumento de la frecuentación humana o el tráfico de vehículos de visitantes.</i></p>
<p><i>b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.</i></p>	<p><i>No se prevé que esta modificación influya en otros planes o programas distintos del propio Plan General que resultará modificado en su Catálogo para incluir los citados elementos y construcciones. Cabe destacar que la declaración de lugar de interés etnográfico de las Salinas Reales de Sangonera La Seca conllevará la redacción de un Plan Especial de protección, de acuerdo con la Ley de patrimonio cultural de la Región de Murcia, lo que reforzará la protección de esta zona, influyendo positivamente en la conservación de este entorno. Por último, de acuerdo al informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, se debe tener en cuenta las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia en caso de que en alguno de los edificios a catalogar se permitan usos que estén incluidos entre los determinados en el artículo 5 de la normativa citada. El complejo residencial de Espinardo se encuentra dentro del ámbito de la Actuación Estratégica Regional denominada Complejo de Actividades Económicas, Dotacionales e Industriales de Campus-Cabezo Cortao, por lo que estarán permitidos, en adición a los usos indicados en la normativa de las Directrices, aquellos que establezca el planeamiento urbanístico municipal.</i></p>
<p><i>c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.</i></p>	<p><i>La aprobación de la Modificación evaluada permitirá preservar y poner en valor edificaciones y entornos del patrimonio cultural y etnográfico del municipio, redundando en su conservación y conocimiento para las generaciones futuras.</i></p>
<p><i>d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.</i></p>	<p><i>La modificación pretende incluir nuevos elementos y entornos de gran valor histórico y cultural en el Catálogo del PGM. El Documento Ambiental Estratégico concluye su análisis señalando la ausencia de efectos ambientales negativos sobre el medio ambiente, y de efectos positivos sobre el patrimonio cultural, el paisaje y la</i></p>

9tttvtD62SE7OXKm4hHH3O3Sgninzf24h+hU1g

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<i>economía local.</i>
<i>e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.</i>	<i>Dadas las características de la modificación del Plan General, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias.</i>
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	Toma en consideración
<i>a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.</i>	<i>Dado que la modificación no presupone actuación física alguna sobre los elementos o en su ámbito de delimitación, no se generan impactos que deban ser descritos o medidos. Por otro lado, ninguna de las administraciones públicas consultadas ha puesto de manifiesto que la modificación del PGM0 suponga efectos ambientales negativos significativos.</i>
<i>b) El carácter acumulativo de los efectos.</i>	<i>Dado que la modificación no presupone actuación física alguna sobre los elementos o en su ámbito de delimitación, no se generan impactos que deban ser descritos o medidos. Por otro lado, ninguna de las administraciones públicas consultadas ha puesto de manifiesto que la modificación del PGM0 suponga efectos ambientales negativos significativos.</i>
<i>c) El carácter transfronterizo de los efectos.</i>	<i>Dado el objeto de la modificación y su ámbito de aplicación, no existirán efectos transfronterizos.</i>
<i>d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).</i>	<i>No se considera que la modificación evaluada vaya a producir algún riesgo debido a accidentes. No obstante, para controlar el riesgo de inundación y sus efectos sobre las personas o el medio ambiente, y de acuerdo a lo informado por el organismo de cuenca y por la Dirección General del Territorio y Arquitectura a través de su Servicio de Ordenación del Territorio, se deberá tener en cuenta en los futuros usos o actividades a implantar en los citados elementos que “deberán justificar el cumplimiento de los artículos 54 y 55 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura o normativa que la sustituya, así como los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis del RDPH.”.</i>
<i>e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).</i>	<i>Dado que la modificación no presupone actuación física alguna sobre los elementos o en su ámbito de delimitación, no se generan impactos que deban ser descritos o medidos.</i>
<i>f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:</i> <i>1.º Las características naturales especiales.</i> <i>2.º Los efectos en el patrimonio cultural.</i>	<i>A pesar de que algunos de los elementos se encuentran en zonas de Huerta o cerca de acequias, en parte dentro del Parque Regional de Carrascoy y El Valle y Red Natura 2000 como el Castillo de Los Garres, o La Contraparada como espacio de protección contra colisión y electrocución de aves, y dentro de los planes de recuperación de águila</i>

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



<p>3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.</p> <p>4.º La explotación intensiva del suelo.</p> <p>5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.</p>	<p>perdicera y nutria, estos aspectos ambientales no experimentarán efectos significativos debido a la aprobación de la modificación del PGMO. La propia Modificación prohíbe actuaciones en las acequias destinadas a su entubamiento, eliminación de los tramos de mampostería o pérdida de alguna de sus características. Además el Documento Ambiental Estratégico prevé, en caso de que se desarrollen proyectos en estos elementos y en su entorno, medidas de carácter ambiental para no causar ningún efectos significativo negativo en dichas zonas, medidas que se concretan</p>
--	--

Conclusión del análisis ambiental efectuado:

A la vista del análisis técnico realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior; el Documento Ambiental Estratégico y la valoración de las consultas recibidas, de las cuales no se ha detectado por parte de las administraciones públicas que han emitido informe ninguna consideración respecto a la detección de efectos ambientales negativos en sus distintos ámbitos o materias, **este Servicio considera en cuanto a sus atribuciones como apoyo técnico al órgano ambiental municipal que la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia (n.º 136) denominada “Nuevas construcciones catalogadas 2019”, no tendrá efectos negativos sobre el medio ambiente derivados de su aprobación y por lo tanto, no se considera necesario someter la modificación n.º 136 del PGMO a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

Cabe destacar los efectos positivos que se derivarán de un régimen de protección singularizado al incluirse en el catálogo de elementos protegidos todas estas construcciones y elementos del municipio para su conservación y puesta en valor.

Si bien no existe desarrollo previsible de la modificación pues su objeto no es otro que el de incluir dichos elementos en el Catálogo del PGMO sin intervención urbanística alguna, de acuerdo a lo establecido por la normativa ambiental en cuanto a la definición y contenido del Informe Ambiental Estratégico en el que se establece que se incluirán las medidas adicionales a incluir en el plan o programa para prevenir, reducir o minimizar cualquier otro efecto negativo sobre el medio ambiente que resulten de las consultas realizadas a las administraciones públicas (art. 105 de la Ley 4/2009), se incluye una serie de medidas preventivas y correctoras recogidas en el Anexo I del presente informe-propuesta que deberán aplicarse en el caso de que en un futuro se procediese a acometer trabajos o proyectos específicos de restauración y conservación sobre estos elementos, sin perjuicio de que el órgano sustantivo competente en la aprobación sustantiva del instrumento de planeamiento aprecie las condiciones/medidas establecidas por las administraciones públicas consultadas distintas de la materia propiamente ambiental.

Igualmente, se incluye un Anexo II a modo de recordatorio al órgano sustantivo de la aprobación de la modificación del PGMO otras consideraciones no ambientales que han sido puestas de manifiesto en algunos de los informes recibidos en el periodo de consultas, a los efectos de su conocimiento y efectos oportunos.

Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:

Conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, “el órgano sustantivo

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRÉS FRANCISCO GUERRERO MARTÍNEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.”

El promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación del PGMO, deberá incluir entre su documentación un programa de vigilancia ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el Informe Ambiental Estratégico que se formule. Asimismo, incluirá un Informe de seguimiento, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final de la modificación del PGMO que se vaya a aprobar.

En todo caso, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

En caso de ejecutar proyectos concretos sobre los elementos o construcciones objeto de catalogación mediante la modificación del PGMO, el seguimiento ambiental de las medidas a aplicar, de entre las relacionadas en el Anexo I del presente informe, seguirá la metodología señalada en el apartado 12 del Documento Ambiental Estratégico.

Publicación y vigencia del Informe Ambiental Estratégico:

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de diez días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre).

El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan o programa.

ANEXO I

En este anexo se incluyen las medidas que a juicio de este Servicio deben incluirse en la modificación del PGMO n.º 136 Nuevas construcciones catalogadas 2019 así como las medidas recabadas en fase de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas para no causar efectos negativos significativos en el medio ambiente.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



El seguimiento ambiental del plan o programa tendrá como base la toma en consideración e implementación en su caso de las medidas señaladas a continuación, y se realizará, dado que no existe un desarrollo previsible de la modificación del PGMO más allá de la inclusión en el Catálogo de los elementos ya mencionados, en el caso de que se ejecuten futuros proyectos de restauración y/o contención específicos que pudieran derivarse de la protección conservación o puesta en valor de estos elementos y construcciones. La metodología del seguimiento ambiental para estos futuros casos seguirá lo indicado en el apartado 12 del Documento Ambiental Estratégico julio 2021.

1- Resumen de medidas ambientales:

Todas las medidas contempladas en el apartado II del Documento Ambiental Estratégico (versión julio 2021).

Con carácter previo al inicio de una obra susceptible de generar daños de especies protegidas por la legislación vigente (derribos, obras de rehabilitación de fachadas, cubiertas o exteriores, etc.), entre los meses de marzo y agosto ambos inclusive, el promotor deberá estar en posesión de un certificado emitido por parte de técnico competente (biólogo, ambientólogo, ornitólogo) en el que se certifique la inexistencia de nidos así como de dormideros/refugio de murciélagos (quirópteros) en el ámbito del proyecto. En caso de detectar su existencia, deberá obtenerse la autorización de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente para cualquier actuación que afecte a su conservación.

De acuerdo con el artículo 9.3.2.4 del PGMO, Queda prohibida la tala o extracción de palmeras Phoenix canariensis y Phoenix dactylifera para su venta o comercialización. Cuando sea necesaria la extracción de ejemplares de las especies citadas deberán trasplantarse dentro del término municipal de Murcia.

2- Medidas establecidas por las administraciones/organismos consultados:

Se deberán tomar en consideración las medidas y demás observaciones de los siguientes informes recabados:

- ✓ Confederación Hidrográfica del Segura (S/ref: URB-3/2022, de fecha 19/9/2022)
- ✓ Dirección General de Territorio y Arquitectura (S/ref: OT-5/2022, de fecha 24/10/2022)
- ✓ Dirección General de Salud Pública y Adicciones (fecha 22/2/2022)

ANEXO II

En la tramitación efectuada de consultas y como resultado de ella, se indica a continuación que deberán recabarse dentro del procedimiento sustantivo que se sigue, con los efectos que establecen las respectivas normativas que regulan dichas materias:

- ➔ *Informe del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana respecto al artículo 5 y 7.2 de la Ley 28/2015, del sector ferroviario (según informe de ADIF).*
- ➔ *Informe del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana respecto al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de carreteras (según informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia)".*

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 24 de Enero de 2023
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARÍA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Enero de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 24 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



CONSIDERANDO que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 29 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que la **Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia (n.º 136) denominada “Nuevas construcciones catalogadas 2019”, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

CUARTO.- Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica

Fdo.: Andrés Francisco Guerrero Martínez
(Documento firmado electrónicamente)